



BANDO

Declarada por la Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte la situación de emergencia internacional de salud pública, en relación con la enfermedad denominada COVID-19. A la vista de la evolución de la situación y teniendo en cuenta la necesidad de control de la epidemia procede adoptar medidas preventivas de carácter obligatorio;

Vista la Resolución de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción exterior de fecha 13 de marzo de 2020, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, extraordinario, número 11, por la que se adoptan medidas preventivas en lugares de trabajo del sector público como consecuencia de la evolución epidemiológica del Coronavirus COVID-19;

Declarado el estado de alarma por el Gobierno de la Nación, mediante Real Decreto 463/2020, publicado en el B.O.E de fecha 14 de marzo de 2020;

Vista la Disposición Adicional 3ª del mencionado Real Decreto, disponiendo la suspensión de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del Sector Público, durante el período de vigencia o prórroga del mismo;

De conformidad, con las competencias que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local;

INFORMO:

PRIMERO- Ordenar el cierre de todas las instalaciones de titularidad municipal, a efectos de atención presencial ciudadana. En todo caso, se prestarán los servicios esenciales municipales siguientes:

1. Servicios generales y Registro municipal
2. Urbanismo
3. Secretaria
4. Biblioteca
5. Tanatorio

Los medios de atención ciudadana de los servicios municipales son los siguientes:

1. Atención telefónica: 942.72.10.90; Biblioteca: 942.72.26.94





2. Sede electrónica (trámites y gestiones): ruiloba.sedelectronica.es/.
La web municipal: ayuntamientoderuiloba.es
3. Servicios sociales de Ruiloba: No realizarán atención presencial. Únicamente, en atención telefónica en horario de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 hrs (teléfono: 942.72.00.33).
4. Se coordinarán todos los casos de urgencia a través de los Servicios Sociales.
5. Se informa que el servicio de Consultorio médico de Ruiloba permanecerá cerrado. Se atenderá presencialmente en el Centro de Salud de Cóbreces (Alfoz de Iloredo). Se mantiene la asistencia médica a domicilio (Teléfono 942.81.82.76/942.82.06.84)

SEGUNDO- Suspender todas las actividades municipales de carácter deportivas, culturales, educativas y actividades festivas durante la vigencia del estado de alarma, decretado oficialmente.

TERCERO- Mantener la actividad de servicio público de los empleados municipales, sin perjuicio de autorizar el teletrabajo o trabajo a distancia cuando las circunstancias sanitarias o de prevención de riesgos laborales así lo exijan.

CUARTO- Suspender la convocatoria de reuniones y sesiones de órganos colegiados mientras esté vigente el estado de alarma decretado oficialmente.

Así mismo, de acuerdo con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos del Ayuntamiento de Ruiloba. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 o, en su caso, las prórrogas del mismo. Lo anterior se establece sin perjuicio de los trámites y actuaciones que deban realizarse debido a su carácter urgente y, en todo caso, a fin de evitar perjuicios a terceros o al interés público.

QUINTO- Las medidas anteriores, y cuantas otras se puedan adoptar al respecto tendrán una vigencia vinculada al plazo en que esté en vigor el estado de alarma.

En Ruiloba, a la fecha de la firma electrónica. La Sra. Alcaldesa, Dña.
Sara Portilla Fernández

